

2021-132 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que la demandada fue notificada conforme al Decreto 806/20 el 24 de mayo de 2021. Término venció el 10 de junio de 2021, en silencio. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de julio de 2021  
El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
RESTITUCION 2021-0132

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Téngase en cuenta que la sociedad demandada ESPACIOS PRODUCTIVOS DE COLOMBIA SAS, se notificó de la demanda en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, dentro del traslado concedido guardó silencio y no acreditó el pago de las rentas aludidas como adeudadas en la demanda. (nm. 4º art. 384 C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el diligenciamiento al despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ